

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICOS:

Director de Tránsito y Transporte Públicos Sr. Nicolás Waldo Aguirre Astudillo.

Secretario Sr. Sergio Wladimiro Valderrama Pizarro.

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR:

Jefe Sección. Srta. Miriam Teresa Lastarria Castro.

Supervisor Sección Sr. Patricio Enrique Maurin Muñoz

Ingeniero (e) Informática Sr. Luis Osvaldo Tapia Castañeda

PRIMERAS LICENCIAS CLASE B Y C.

Clase B: Para conducir vehículos motorizados de tres o cuatro ruedas para el transporte particular de personas, con capacidad de hasta nueve asientos, o de carga cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3.500 kilogramos, tales como automóviles, motocoupsés, camionetas, furgones y furgonetas. Estos vehículos solo podrán arrastrar un remolque cuyo peso no sea superior a la tara de la unidad motriz y siempre que el peso total no exceda de 3.500 kilos

Clases C: Para conducir vehículos motorizados de dos o tres ruedas, con motor fijo o agregado, como motocicletas, motonetas, bicimotos y otros similares.

Para la obtención de una primera licencia se requiere lo siguiente:

- Cédula de identidad vigente.
- Acreditar la aprobación como mínimo de la enseñanza básica, mediante un certificado reconocido por el Ministerio de Educación en original, o fotocopia legalizada ante notario.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Registrar domicilio en la comuna de Ovalle.
- Debe rendir los exámenes Psicométrico, Sensométrico, teórico y práctico, éste último con el vehículo que corresponde a la clase, con su documentación al día. En el caso de los exámenes prácticos para

clase C, debe venir con sus 2 placas patente instaladas y con la indumentaria correspondiente (casco, lentes, calzado que cubra el tobillo) según decreto supremo 234 del 18.12.2000

En el caso de postulantes para clase B con 17 años de edad cumplidos, se requiere adicionalmente a lo anterior, lo siguiente:

- Autorización notarial de los padres (Padre y Madre) o representante legal
- Certificado de aprobación de escuela de conductores, reconocida por el Ministerio de Transportes.
- Para los extranjeros se deben cumplir los mismos requisitos anteriores.

RENOVACIÓN DE CONTROL DE LICENCIAS CLASE B Y C.

En tales casos se deberá cumplir con lo siguiente:

- Cédula de identidad vigente.
- Licencia de conductor anterior. En caso de extravío o deterioro deberá adjuntar declaración jurada notarial.
- Registrar domicilio en la comuna de Ovalle.
- Rendir examen Psicométrico y Sensométrico.

PRIMERA LICENCIA PROFESIONAL

Habilita para conducir vehículos de transporte de pasajeros, vehículos de carga y ambulancias, pudiendo ser de las siguientes clases:

Para el transporte de pasajeros:

- Clase A1: Para conducir taxis
- Clase A2: Para conducir indistintamente taxis, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas con capacidad de diez o diecisiete asientos excluido el conductor.
- Clase A3: Para conducir indistintamente taxis, vehículos de transporte remunerado de escolares, ambulancias o vehículos motorizados de transporte público y privado de personas sin limitación de capacidad de asientos.

Para el transporte de carga:

- Clase A4: Para conducir vehículos simples destinados al transporte de carga cuyo Peso Bruto Vehicular sea superior a 3.500 kilogramos.
- Clase A5: Para conducir todo tipo de vehículos motorizados, simples o articulados, destinados al transporte de carga cuyo Peso Bruto Vehicular sea superior a 3.500 kilogramos.

Para lo anterior se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo 20 años de edad.
 2. Acreditar estar en posesión de la clase B durante 2 años. Deberá presentar su licencia de conducir anterior, en caso de extravío o deterioro adjuntar declaración jurada notarial.
 3. Ser egresado de enseñanza básica a lo menos, el que deberá ser acreditado mediante un certificado reconocido por el Ministerio de Educación en original, o fotocopia legalizada ante notario.
 4. Aprobar los cursos teóricos y práctico que impartan las escuelas de conductores profesionales debidamente reconocidos por el Ministerio de Transportes. Se deberá adjuntar el certificado expedido por la Escuela de Conductor en original.
 5. Deberá rendir los exámenes Psicométrico, Sensométrico, Teórico y práctico en el vehículo mayor de la clase a la cual postula.
- Requisitos A3 Debe tener 2 años en clase A1 antigua (Ley 18.290) o dos años en clase A1 o A2(Ley N° 19.495) con curso escuela profesional.
 - Requisitos A5 Debe tener 2 años en clase A2 antigua (Ley 18.290) o dos años en clase A4(Ley N° 19.495) con curso de escuela profesional

RENOVACIÓN DE CONTROL DE LICENCIAS PROFESIONALES.

Deberá cumplir con los siguientes exámenes y requisitos:

- Psicométrico y Sensométrico.
- Cédula de identidad vigente.

- Licencia de conductor anterior. En caso de extravío o deterioro de ésta, deberá adjuntar declaración jurada notarial.
- Registrar domicilio en la comuna de Ovalle.

Renovación de control de Licencias Antiguas obtenidas antes del 08 de marzo de 1997.

- Clase A1: Para conducir vehículos de la locomoción colectiva y taxis.
- Clase A2: Para conducir vehículos de transporte de carga.

Deberá cumplir con los siguientes exámenes y requisitos:

- Psicométrico, Sensométrico y Teórico,
- Cédula de identidad vigente.
- Licencia de conductor anterior. En caso de extravío o deterioro de ésta deberá adjuntar declaración jurada notarial.
- Registrar domicilio en la comuna de Ovalle.

Para los agentes diplomáticos y consulares.

1. Cedula de identidad diplomática o consular.
2. Licencia de conductor de su país vigente
3. No rinde exámenes.

Horarios de atención.

De lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas, (esta última, hora tope de registro de solicitudes).

Para información, hasta las 14:00 horas.

Se recomienda la renovación o control de licencias de conductor con 30 días de anticipación.

Departamento de Permisos de Circulación:

Encargado sección: Srta. María Lorena Gallardo Contreras

HORARIOS DE ATENCIÓN.

De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Dirección : Socos Nº 441

Teléfonos : 053- 631809 – 620486

Fono Fax : 634360.

PLAZOS LEGALES PARA PAGOS SEGÚN CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS.

Tipos de vehículos Total o 1a cuota 2a Cuota

Los automóviles particulares, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres automóviles, camionetas, motocicletas, jeep, minibús particular, taxi turismo, minibús turismo. 01 de Febrero al 31 de Marzo 01 al 31 de Agosto

Los automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro, automóviles de alquiler de lujo, o servicios especiales y vehículos de movilización colectiva de pasajeros 01 al 31 de Mayo 01 al 30 de Junio

Carros de arrastre o remolques hasta 1.750 kg 01 de Febrero al 31 de Marzo 01 al 31 de Agosto

Los camiones, tracto camiones y carros de remolques, todos con capacidad de carga superior a 1.750 kg, 01 al 30 de Septiembre 01 al 31 de Octubre

Motonetas, bici motos y bicicletas con motor 01 al 30 de Septiembre 01 al 31 de Octubre

Tractores agrícolas o industriales, maquinas automotrices como sembradoras, cosechadoras, buldócer, palas mecánicas o cargadoras, aplanadoras, grúas, moto niveladoras, retroexcavadoras, traíllas y otras similares 01 al 30 de Septiembre 01 al 31 de Octubre

MONTOS A PAGAR SEGÚN CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS.

Tipo de vehículo Valor a pagar

Automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro. 1 UTM.

Vehículos de movilización colectiva. 1 UTM.

Camiones. a) de 1.750 a 5.000 Kg. De capacidad de carga, b) más de 5.000 a 10.000 Kg. De capacidad de carga, c) de más de 10.000 Kg. 1 UTM 2 UTM 3 UTM

Tracto camiones. a) de 1.750 a 5.000 Kg de capacidad de arrastre de carga b) de mas de 5.000 y hasta 10.000, Kg c) de más de 10.000 Kg., ½ UTM 1 UTM. 1½ UTM

Carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados a) Hasta 1.750 Kg de capacidad de carga (período marzo) b) Superior a 1.750 Kg. De capacidad, les rige la misma tabla que a los camiones señalados anteriormente ½ UTM

Tractores agrícolas o industriales y maquinas automotrices como sembradoras, cosechadoras, buldócer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, moto niveladoras, retroexcavadoras, traíllas, y otras similares. ½ UTM

Motonetas, bici motos y bicicletas con motor 1/5 UTM

Automóviles particulares, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres, automóviles, camionetas y motocicletas, como asimismo automóviles de alquiler de lujo, de turismo, o de servicios especiales Cancelan de acuerdo a tasación del S.I.I.

REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS.

Tipo de vehículo Documentación

a.- Vehículos Nuevos - Copia Factura - Inscripción Registro Civil (Solo si en la factura no se identifica la placa) - Seguro automotriz - Certificado de homologación para la obtención de sello verde.

b.- Vehículos de Importación Directa - Declaración de Importación - Inscripción Registro Civil (Solo si Declaración de Importación no identifica la placa) - Seguro automotriz - Certificado de homologación para la obtención de sello verde.

c.- Renovaciones - Permiso de circulación año anterior cancelado -Seguro automotriz
- Revisión Técnica y Análisis de Gases o el certificado de homologación correspondiente.
- Tarjeta de inscripción en caso de cambio de nombre.

d.- Carros de arrastre primera vez - Certificado de empadronamiento, e idealmente copia Factura o declaración jurada de carro hechizo. - Seguro automotriz - Revisión Técnica

e.- Vehículos nuevos con liberación aduanera - Declaración de Importación donde se señala la liberación parcial o total - Inscripción Registro Civil (Solo si Declaración de Importación no identifica la placa) - Seguro automotriz - Certificado de homologación para la obtención de sello verde. - Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario.

f.- Vehículos antiguos provenientes de Zona Franca o regiones extremas - Certificado de liberación aduanera - Permiso de circulación año anterior cancelado - Seguro automotriz - Revisión Técnica y Análisis de Gases o certificado de homologación vigente. - Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario.

g.- Vehículos Importados por Lisiados - Declaración de Importación que señale estar acogido a Ley 17.238. - Inscripción Registro Civil (Solo si declaración de Importación no lo señala). - Seguro automotriz

- Certificado de homologación que permita la obtención de sello verde. - Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario.

En el caso de extravío de su permiso de circulación, deberá adjuntar una declaración jurada notarial, cancelando el 15% de la UTM del mes que corresponda su solicitud.

En el caso de transferencias, se deberá adjuntar fotocopia del padrón, cancelando la tarjeta de inscripción con el 15% de la UTM del mes que corresponda su solicitud.

Para la obtención de un duplicado del selle verde, se deberá adjuntar una declaración jurada notarial por el extravío o deterioro, y debe solicitarse en la comuna donde se solicitó el primer permiso de circulación, cancelando el 15% de la UTM.

Para acogerse al beneficio contemplado en la Ley N° 18.440, esto es, si en uno o mas años completos se encuentra fuera de circulación su vehículo por diversas razones, se puede solicitar por escrito este beneficio al municipio entre el 01 de enero y el 30 de noviembre de cada año que corresponda pagar el permiso de circulación, para quedar exento del pago. Se debe realizar por cada año cancelando el 20% UTM.

Para solicitar duplicados de placas patentes de remolques, carros de arrastre, se deberá adjuntar una declaración jurada notarial, cancelando el 20% de la UTM del mes que corresponde a su solicitud.